

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1973

No. 17.491

### CONTENIDO

#### Ministerio de Comercio e Industrias

Resuelto No. 251 de 1o. de Octubre de 1973, por lo cual se revoca en todas sus partes un Resuelto

Resolución Ejecutiva No. 40 de 31 de Octubre de 1973, por lo cual se declara un Resuelto

Resolución Ejecutiva No. 41 de 31 de Octubre de 1973, por lo cual se ordena el registro de un título

Contrato No. 32 de 30 de Octubre de 1973, celebrado entre la Nación y Betty L. Dally

Avisos y Edictos

#### Ministerio de Comercio e Industrias

#### REVOCASE EN TODAS SUS PARTES UN RESUELTO

#### RESUELTO No. 251

PANAMA, 1o. DE OCTUBRE DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el LIC. GUILLERMO MARQUEZ BRICENO, en nombre y representación del BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., presentó recursos de reconsideración y apelación en subsidio contra el Resuelto No. 2 de 7 de agosto de 1973, mediante el cual se niegan las peticiones contenidas en la Demanda de Oposición presentada por el LIC. GUILLERMO MARQUEZ BRICENO, a nombre y representación del BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., fechada el 11 de marzo de 1973;

2.- Que por Resuelto No. 3 de 17 de agosto de 1973 se resolvió mantener en todas sus partes el Resuelto No. 2 de 7 de agosto de 1973 cuya revocatoria había solicitado el LIC. GUILLERMO MARQUEZ BRICENO, y se concedió la apelación solicitada en subsidio;

3.- Que en virtud de dicha apelación se encuentra el expediente en este Despacho, la que se pasa a resolver teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El LIC. GUILLERMO MARQUEZ BRICENO, sustenta su apelación en la siguiente:

a) Que la Sociedad BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., fue inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público con fecha anterior a la inscripción en ese mismo registro, de la Sociedad FINANCIERA ALEMAN-PANAMENA, S.A.;

b) Que el Estado panameño está obligado a proteger los nombres comerciales debidamente

adquiridos y registrados con base al artículo 37 del Código de Comercio, artículo 2o. de la Ley 32 de 1927 y el Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, disposiciones éstas que son complementarias;

c) Que el hecho de que se haya efectuado una división del trabajo en cuanto a la expedición de LICENCIAS MERCANTILES por parte del Estado, no justifica la negativa a la oposición del BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A.;

Por otra parte el LIC. ROY PHILLIPPS PORTILLO, apoderado de la sociedad FINANCIERA ALEMAN-PANAMENA, S.A., alega en contra de lo sustentado por el LIC. GUILLERMO MARQUEZ BRICENO, lo siguiente:

a) Que no se ha establecido ni probado en ningún momento que haya habido confusión en el uso de los nombres de las sociedades en conflicto, y que esa confusión haya ocasionado perjuicios;

b) Que existe una gran diferencia entre las partes litigantes ya que se trata de una FINANCIERA y de un BANCO;

c) Que la oposición del BANCO se basa en el artículo 35 del Decreto de Gabinete No. 90 que reglamenta la expedición de LICENCIAS COMERCIALES y que en el expediente hay pruebas de que el BANCO OPOSTOR no tiene licencia comercial y que no habiendo conflicto conforme al artículo 35 del Decreto de Gabinete No. 90 sobre Licencias Comerciales, el Banco puede tratar de convertir al Departamento de Comercio y al Ministerio de Comercio, en un Tribunal Judicial.

4.- Que después de un estudio al expediente y a lo alegado por las partes, se puede concluir lo siguiente:

a) Que está plenamente probado el hecho de que la sociedad BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., fue inscrita en el Registro Público el día 27 de agosto de 1965 y la sociedad FINANCIERA ALEMAN-PANAMENA, S.A., fue inscrita el día 26 de febrero de 1973, es decir con posterioridad a la inscripción de la sociedad BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., inscripción esta última que no debió hacerse en ningún momento puesto que los nombres de ambas sociedades son parecidos de tal manera que se prestan a confusión, acto este que fue contrario a lo estipulado en el ordinal 2o. del artículo 2o. de la Ley 32 de 1927, que al respecto establece:

"ARTICULO 2o.: Las personas que desean constituir una sociedad anónima suscribirán un pacto social, que deberá contener:

1o. ....

2o. El nombre de la sociedad, que no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión.

Si bien es cierto, como alega la parte demanda, existe gran diferencia entre BANCO y FINANCIERA, pero estas palabras no son las que distinguen un comercio de otro, puesto que hay muchos bancos y muchas financieras. Lo que los distingue es el nombre especial y no genérico que

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 416.

se le da a cada BANCO y a cada FINANCIERA para distinguirlas de las demás y es ahí precisamente donde se crea la similitud en el nombre de las sociedades en litigio, por lo que la última inscripción de estas sociedades, es decir FINANCIERA ALEMAN-PANAMENA, S.A., no debió efectuarse.

b) Ha quedado probado también que la Comisión Bancaria Nacional por Resolución No. 13 de 5 de julio de 1971, otorgó al BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., Licencia Bancaria de la clase 2, por lo que sería contra productor e ilegal no reconocerle valor al Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, el cual fue creado por el Estado para regular el régimen bancario y quierase o no el BANCO ALEMAN-PANAMENO, S.A., es poseedor de una LICENCIA, a la cual no se le puede negar ningún valor ya que fue expedida de acuerdo con las formalidades y requisitos que exige el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y hacer lo contrario sería desconocer la función legislativa del Estado.

c) Que en efecto, el artículo 35 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1973, no puede tomarse como una norma aislada sino que el mejoramiento jurídico debe ser entendido en conjunto, y en particular, con el que regula las actividades mercantiles como lo son el artículo 37 del Código de Comercio, el artículo 2o. de la Ley 32 de 1927 y el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, lo que convierte al Ministerio de Comercio e Industrias, en un órgano jurisdiccional, puesto que en estos casos, contrario a lo que afirma la parte demandada, el Estado también imparte justicia por medio de sus Ministerios.

## RESUELVE:

REVOCAR en todas sus partes el Resuelto No. 2 de 7 de agosto de 1973 y en su lugar CANCELA LA LICENCIA COMERCIAL Tipo "A" expedida a favor de FINANCIERA ALEMAN-PANAMENA, S.A., bajo el Registro No. 926 de fecha 4 de julio de 1973.

FUNDAMENTO: Artículo 35 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1973; artículo 37 del Código de Comercio, artículo 2o. de la Ley 32 de 1927 y Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

NOTIFIQUESE,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JOSE MARIA CABRERA J.  
Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.

## DECLARASE UN RESUELTO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 40  
Panamá, 31 de octubre de 1973

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1.-Que el día 27 de enero de 1972, la Sociedad Anónima KODAK PANAMA, LTD., representada por la firma forense de esta localidad ARIAS, FABREGA & FABREGA, ha promovido demanda de oposición contra el registro del Título o Denominación Comercial "LABORATORIOS PANACOLOR", solicitado por CINEFOTO DE PANAMA, S.A., representada por la firma forense AROSEMENA, NORIEGAY CASTRO;

2.-Que mediante Resuelto de este Ministerio No. 64 de 28 de febrero de 1972, se anuló el Certificado de Registro No. 218, de 23 de octubre de 1971, el cual amparaba y distinguía el establecimiento comercial de KODAK PANAMA, LTD., y se ordenó oficial al Director General del Registro Público a efectos de que cancelará la inscripción de dicho Certificado de Registro No. 218;

3.-Que mediante escrito presentado el día 10 de agosto de 1973, CINEFOTO DE PANAMA, S.A., por intermedio de sus apoderados, solicitan se de cumplimiento al Resuelto No. 64 de 28 de febrero de 1972 y se declaren resueltas, por sustracción de materia, aquellas oposiciones interpuestas por KODAK PANAMA, LTD., a la solicitud de la Denominación Comercial "LABORATORIOS PANACOLOR", formulada por CINEFOTO DE PANAMA, S.A.,

4.-Que como consecuencia de lo anterior, y después de un estudio del expediente se desprende que se ha producido sustracción de materia ya que precisamente era el Certificado de Registro No. 218 de 23 de octubre de 1971, el que servía de fundamento a la demanda de oposición propuesta por KODAK PANAMA, LTD., contra CINEFOTO DE PANAMA, S.A.

## RESUELVE:

1.-Declara que en virtud del Resuelto No. 64 de 28 de febrero de 1972 se ha producido sustracción de materia y en consecuencia se inhibe resolver en el fondo la demanda de oposición al Registro del Título o Denominación Comercial

"LABORATORIOS PANACOLOR", contra la solicitud formulada por CINEFOTO DE PANAMA, S.A.;

2.-Ordena el archivo del expediente que contiene la demanda de oposición propuesta por KODAK PANAMA, LTD., contra CINEFOTO DE PANAMA, S.A.

#### CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

#### ORDENASE UN REGISTRO DE UN TITULO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 41  
Panamá, 31 de octubre de 1973

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1.-Que la Sociedad BOYD BROTHERS, INC., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, obtuvo el registro del Título o Denominación Comercial, el 6 de julio de 1946, mediante certificado No. 28 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias;

2.-Que la Sociedad BOYD BROTHERS, INC., solicitó la renovación del Título o Denominación Comercial PANAMA TOURS, el día 10. de junio de 1970, por intermedio de sus apoderados GALINDO, ARIAS, y LOPEZ;

3.-Que la empresa PANA TOUR, S.A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado especial, la firma forense de esta localidad TAPIA & LINARES, mediante memorial presentado el día 17 de julio de 1970, solicitó el registro del Título o Denominación Comercial PANA TOURS;

4.-Que la firma forense TAPIA & LINARES, en nombre y representación de la sociedad PANA TOUR, S.A., presentó demanda de oposición a la solicitud de registro del Título o Denominación comercial "PANAMA TOURS", presentada por BOYD BROTHERS, INC., por intermedio de sus apoderados GALINDO, ARIAS, y LOPEZ, fundamentando su oposición en lo siguiente:

PRIMERO: Que BOYD BROTHERS, INC., ha solicitado el registro del Título o Denominación Comercial "PANAMA TOURS", y que tal solicitud figura con el número 1773 la cual ha sido publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 7 de 30 de septiembre de 1970;

SEGUNDO: Que la demandante tiene como razón social PANA TOURS S.A.;

TERCERO: Que entre la razón social de la demandante y el Título o Denominación Comercial de la demandada existe gran similitud y semejanza

lo que puede dar lugar a errores, confusiones y equivocaciones;

5.-Que la parte demanda presentó como fundamento de su contestación lo siguiente:

PRIMERO: Que BOYD BROTHERS, INC., es propietaria legítima del Título o Denominación Comercial PANAMA TOURS y solicitó registro nuevamente el 10. de junio de 1970 y que PANAMA TOURS, S.A., hizo su solicitud 46 días después.

SEGUNDO: Que BOYD BROTHERS, INC., ha estado usando la Denominación Comercial PANAMA TOURS desde el 6 de junio de 1946, ininterrumpidamente y por tanto es un derecho que tiene sobre dicho Título al tenor de lo dispuesto en el Art. 54 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1939;

TERCERO: Que BOYD BROTHERS, INC. posee la Patente Comercial No. 14931 del 17 de noviembre de 1964, con la denominación comercial PANAMA TOURS, 6 años antes de que PANA TOUR, S.A., obtuviera su Patente Comercial;

CUARTO: Que la similitud existente entre los dos Títulos o Denominación Comercial, motivados de esta demanda, se extiende tanto a su escritura como a su fonética.

6.-Que después de analizar los argumentos presentados a favor y en contra del requisito del Título o Denominación Comercial "PANAMA TOURS", y los alegatos presentados por ambas partes, el Organó Ejecutivo, representado por el Presidente de la República y el Ministerio de Comercio e Industrias, considera que de acuerdo con lo establecido en el acápite a) del artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939, se puede registrar el Título o Denominación Comercial "PANAMA TOURS", por no ser el mismo título o Denominación Comercial cuyo registro solicita la parte demandante y en consecuencia;

#### RESUELVE:

1.-Ordenar el registro del Título o Denominación Comercial "PANAMA TOURS", de propiedad de la sociedad denominada BOYD BROTHERS, INC., representada por la firma forense de esta localidad GALINDO, ARIAS Y LOPEZ;

2.-Ordenar el archivo del expediente.  
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

**CONTRATO No. 82**

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO MANFREDO, Jr.**, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte, y **BETTY L. DAILY**, mujer, mayor de edad, norteamericana, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle Harry Eno No. 28, Urbanización Industrial, con cédula No. E-8-24495, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, han acordado celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **LA NACION**, un local cuya superficie es de treinta y cinco punto cuatro metros cuadrados (35.4 mt<sup>2</sup>), ubicado en la Calle Harry No. 28, Urbanización Industrial y que es parte de la finca No. 30.117, inscrita al folio 142 del tomo 739 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

**SEGUNDA: EL ARRENDADOR** se compromete a mantener el local arrendado en buenas condiciones para el uso a que se ha destinado el mismo y los gastos de mantenimiento, electricidad y pintura serán por su cuenta.

**TERCERA: LA NACION** se compromete a usar el local arrendado como depósito y se compromete a no darle un uso distinto.

**CUARTA: LA NACION** se compromete a pagar a favor del **ARRENDADOR** un canon de arrendamiento de cincuenta y nueve balboas (B/59.00) mensuales, con cargo a la partida 08.1.06.01.00.101.

**QUINTA: La duración** del presente contrato será de un año contados a partir del 1.º de enero de 1973, prorrogable a voluntad de las partes.

**SEXTA: LA NACION** se reserva el derecho a declarar administrativamente derogado el presente contrato, previo aviso al **ARRENDADOR** con un mes de anticipación, pero además serán causales de disolución de este contrato las contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

**SEPTIMA: EL ARRENDADOR** adhiere y anula timbres fiscales por la suma de ochenta y cinco centésimos (0.85).

Para constancia se firma el presente contrato a los cinco días del mes de julio de 1973.

**POR LA NACION:**  
**FERNANDO MANFREDO JR.**  
Ministro de Comercio e Industrias

**POR EL ARRENDADOR:**  
**BETTY L. DAILY**

**REFRENDO:**  
**DAMIAN CASTILLO**  
Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-PANAMA, 30 de Octubre de mil novecientos setenta y tres.**

**APROBADO**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**FERNANDO MANFREDO, JR.**  
Ministro de Comercio e Industrias

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general.

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado **BOLIVAR MARQUEZ QUINTERO**, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

**"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.-** Chitré, siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.-

**VESTOS: . . . . .**

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

**DECLARA:**

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado **BOLIVAR MARQUEZ QUINTERO**, desde el día 13 de diciembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y en calidad de hijo, el señor **MAXIMINO MARQUEZ QUINTERO**, o **MAXIMINO AQUILES MARQUEZ QUINTERO**, quien es una misma persona y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de Ley; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,  
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari,  
El Secretario,  
(Fdo) Esteban Poveda C.,  
L 52234  
(única publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**  
**LICITACION PUBLICA No. 43-M**

Hasta el día 28 de diciembre de 1973, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de **MEDICAMENTOS**, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres ca-

rrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

**PORFIRIO SAMUDIO JR.**  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 7 de diciembre de 1973.

#### AVISO TESORERIA MUNICIPAL DE PANAMA

Licitación Pública para construcción de una adición al Gimnasio Municipal de Betania.

Hasta las 10:00 a.m., del día 28 de diciembre de 1973, se recibirán las propuestas en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, frente a la Plaza de Catedral de esta ciudad, para la construcción de una adición al Gimnasio Municipal de Betania.

Se podrán obtener los documentos y planos correspondientes en las oficinas del Subtesorero Municipal, durante los días hábiles (de 8:00 a.m., a 4:00 p.m.) previo depósito de Treinta Balboas (B/30.00).

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar quince (15) días después de la licitación, se hará una devolución del cincuenta por ciento (50%) del depósito; quienes retiren documentos y no participen en la licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

**ADOLFO SANTAMARIA R.,**  
Tesorero Municipal del Distrito de Panamá.

#### EDICTO No. 37-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Esteban Jaramillo, vecino del Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-15-531, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-218, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hts. 4.705.05 M2, hectáreas, ubicada en Pueblo Nuevo Corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Agustín Torres.

SUR: Domingo Jaén.

ESTE: Terreno nacional y Manuel Domínguez.

OESTE: Camino a El Chirú.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Chirú, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de abril de 1970.

**Marcelo A. Pérez**  
Funcionario Sustanciador

**Vilma R. de Rodríguez**  
Secretaría Ad-Hoc

L.320122  
(Única publicación)

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 42-M (2a. CONVOCATORIA)

Hasta el día 19 de diciembre de 1973, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

**PORFIRIO SAMUDIO JR.**  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 7 de diciembre de 1973.

#### EDICTO No. 36-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público HACE SABER:

Que el señor Roldán Olmedo Terrero, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-112-913, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-152, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hts. 7338.87 M2., hectáreas, ubicada en Salitrosa Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Julio Pinilla, Carmen Jordán.

SUR: Julio Pinilla.

ESTE: Terreno nacional.

OESTE: Julio Pinilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los diez días del mes de abril, de 1970.

**Marcelo A. Pérez**  
Funcionario Sustanciador

**Vilma R. de Rodríguez**  
Secretaría Ad-Hoc

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, PRIMER SUPLENTE, por este medio, EMPLAZA a la señora SANDRA ISABEL BRATHWAITE, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDUARDO FRANK DIXON OGARA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113.

del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, Primer Suplente, ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaría, AMERICA P. DE CORONELL

L698368  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA a la señora SHIRLEY BONITTO DE CASTROVERDE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contrados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN ANTONIO CASTROVERDE.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 475 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente, (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaría, (Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L698358  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTESTADA del finado VIRGILIO SALAZAR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión intestada del finado VIRGILIO SALAZAR, desde el día trece (13) de agosto de 1973, fecha de su deceso; y

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor MIGUEL ANSEL SALAZAR PINILLA, en su condición de hijo del causante; y

#### ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE, (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S., La Secretaría, (Fdo.) AMERICA DE CORONELL".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS Setenta y Tres (1973) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho a la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez, Primer Suplente, (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaría, (Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L698359  
(Única Publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio de este edicto hace saber: que en el juicio ordinario propuesto por SEARS ROEBUCK, S.A. contra EZEQUIEL URRUTIA, se ha dictado sentencia cuyo texto resolutivo es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.- Panamá, veintiseis de julio de mil novecientos setenta y uno, .....  
VISTOS: En mérito de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA al señor EZEQUIEL URRUTIA, de generales conocidas, CONFESO en todos y cada uno de los hechos de esta demanda y, en consecuencia lo CONDENA a pagarle a la empresa demandante, SEARS ROEBUCK, S.A. la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/262.42), en concepto de capital, más las costas que en cuanto a derecho se estiman en la suma de SESENTA Y SIETE BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/67.40), en intereses al 6% anual .....

Líquide el secretario los gastos de su cuidado... Copiense y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Lic. Manuel José Calvo... (Fdo.) Fermín Octavio Castañedas, Secretario".

Para los términos de notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para la publicación de ley, hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres a las diez de la mañana, Panamá, 10, de Nov. de 1973.

El Juez, Fdo  
Lic. Nelson H. Ruiz C.

(Fdo Secretario  
FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

L-711224  
(Única publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio de este edicto hace saber: que en el juicio ordinario propuesto por SEARS ROEBUCK, S.A., contra MILVIA DE BOTELLO, se ha dictado sentencia cuyo texto resolutorio es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.- Panamá, cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, .....

VISTOS: En virtud de las consecuencias expuestas, el que suscribe, Juez Primero Municipal, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA a la señora MILVIA DE BOTELLO, de generales conocidas, CONFESA en todos y cada uno de los hechos de esta demanda y en, consecuencia, la CONDENA a pagarle a SEARS ROEBUCK, S.A., la suma de TRES-

CIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS (B/362.00) en concepto de capital, más las costas que en cuanto a derecho se estiman en la suma de OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/87.20), e intereses legales al 6% anual...

Líquide el secretario los gastos de su cuido. Cópiese y Notifíquese, El Juez, (fdo) Lic. Manuel José Calvo... (fdo) Fermín Octavio Castañedas, Secretario".

Para los términos de notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para la publicación de Ley, hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres a las diez de la mañana.

Panamá, -10. de Nov. de 1973.

(fdo) El Juez,  
Lic. Nelson H. Ruiz C.

(fdo) Secretario  
FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

L-711225  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RAQUEL MARIA ARCE HALPHEN DE CALVO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JOSE MANUEL CALVO VELASQUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA.

L711052  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A la ausente MARGARITA LINARES VDA. DE REED, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado SEARS ROE BUCK, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de octubre de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios, Secretario

L711226  
(Única Publicación)

LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ,

Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

#### CERTIFICA:

Que a las diez de la mañana del día de hoy siete -7- de diciembre de mil novecientos setenta y tres -1973-, se ha presentado una demanda civil ordinaria, propuesta por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá contra WILFREDO CONTE y CANDELARIO ALMANZA, por indemnización de daños y perjuicios causados en accidente de tránsito.

Esta demanda ha sido entrada en el libro de reparto para efectuarlo en el día de hoy.

Luis Carlos Benítez Cruz,  
Secretario

L711236  
(Única Publicación)

#### AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público, HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la institución fechada 13 de noviembre de 1973, y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día veintinueve (21) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) para llevar a cabo en las oficinas de la División Jurídica del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta institución, que se describe así:

"Finca No. 10,231, inscrita al folio 108, tomo 319, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad, sobre el cual hay construida una casa de seis pisos que consta de doce apartamentos, de paredes de bloques de cemento debidamente repeladas, piso de mosaicos y techo de concreto, azotea, la cual ocupa la totalidad del terreno sobre el cual está edificada. LINDEROS DEL TERRENO: Norte, con la Calle H; Sur, lote de Eduardo Alberto Ramírez; Este, casa de Guillermina Correa; Oeste, lote vendido de esta finca a Angel María López. MEDIDAS: Norte, catorce metros cincuenta centímetros; Sur, una línea quebrada de dos tramos, el primero de quince metros treinta centímetros, y el segundo, de catorce metros cincuenta centímetros; Este, diecinueve metros ochenta y seis centímetros; Oeste, diecinueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados".

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de OCHENTA MIL BALBOAS (B/80,000.00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 a.m. de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 12:30 p.m. del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora (1/2 h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base, en cheques de gerencia o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles, mediante cheque certificado de gerencia o en efectivo. También se admitirán posturas en las que se ofrezca pagar al contado por lo menos el 30% de la base y el saldo mediante la constitución de primera hipoteca y anticresis sobre el inmueble subastado; pero el Banco Nacional de Panamá aceptará la oferta que mejor convenga a sus intereses.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes mediante che-

que certificado de gerencia, a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga sino lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtenerse los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la ley.

El Gerente General  
(fdo) Ricardo de la Espriella Jr.

El Secretario Ad-Hoc  
(fdo) Francisco Vásquez Q.

#### EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores ESTEBAN SOAS KOVACS y ELIZABETH SZILAGYI DE SOAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario interpuesto en su contra por EDELMIRO y GERARDO GARCIA VILLAS VERDE.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.,  
(fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L-711232  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio al público en general.

#### HACE SABER:-

Que en el JUICIO DE SUCESION INTESTADA de JORGE JUSTO LONG & JORGE JUSTO LONG DE LEON, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO:- Que está abierta la sucesión Intestada del finado JORGE JUSTO LONG & JORGE JUSTO LONG DE LEON, desde el día catorce (14) de septiembre de 1971, fecha de su deceso; y

SEGUNDO:- Que es su heredera sin perjuicio de terceros su cónyuge sobreviviente la señora GENOVEVA LUIS DE LONG; y ORDENA:-

PRIMERO:- Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

SEGUNDO:- Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, Primer Suplente, (fdo.) ARISTIDES AYARZA S., La Secretaria, (fdo.) AMERICA DE CORONELL.-"

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de Mil Novecientos Setenta y Tres (1973) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ, Primer Suplente,  
(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.,

La Secretaria,  
(fdo.) América de Coronell

L-648970  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley, que la Sociedad Anónima "CASA ESPINO S.A.", ha sido disuelta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a Tomo 1007 Folio 163, asiento 111.795A desde el día 6 de diciembre de 1973. Este aviso se hace previa autorización del Presidente de la Sociedad en mención, Sr. ANTERO ESPINO ACEVEDO, con domicilio en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Panamá, 7 de diciembre de 1973.

AQUILES ESPINO ACEVEDO  
Secretario-Tesorero de "Casa Espino S.A."

L711228  
(Única publicación)

#### AVISO TESORERIA MUNICIPAL DE PANAMA LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a.m., del día 31 de diciembre de 1973, se recibirán las propuestas en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal, ubicada frente a la Plaza de Catedral de esta ciudad, para la construcción de la Casa Comunal de Santa María, ubicado en el Corregimiento de Betania.

Se podrán obtener los documentos correspondientes los días hábiles (lunes a viernes) de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo depósito de Treinta Balboas (B/30.00). Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar quince (15) días de la Licitación, se hará una devolución de cincuenta por ciento (50%) del depósito. Quienes retiren documentos y no participen en la Licitación, notendrán derecho a devolución alguna.

ADOLFO SANTAMARIA RAMIREZ  
Tesorero Municipal del Distrito de Panamá

Editora Renovación, S.A.